

si no surgen nuevos y diversos elementos, puede bastar para concluir que las "Exceptiones Legum Romanarum" son de origen italiano y precisamente aretiano y se remontan hasta los últimos años del siglo XI o primerísimos del XII (los años del "Petrus" aretino y del "Saxolinus" florentino).

A continuación el autor nos demuestra como los "Libri iudiciales" eran utilizados no sólo en la práctica forense sino también en las "escuelas"; y como las "Exceptiones" eran ya conocidas y sistemáticamente explotadas desde 1123 por dos "causidici": Alderico y Sarraceno que en 1105 aparecen en Arezzo al lado del "Saxon legis doctor".

Estas "Ricerche" de Santini no se ofrecen como algo completo y definitivo sino como una primera aproximación al fascinante y complejo tema que representan las "Exceptiones Petri" y los Libros de Turinga y Ashburnham, como precursores de los estudios de Derecho Romano justiniano de Occidente y por lo mismo de la moderna ciencia del Derecho que va a alborear en la Escuela boloñesa.

GONZALO MARTÍNEZ DíEZ, S. I.

SCHIPIANI, Sandro: *Responsabilità "ex lege Aquilia" Criteri di imputazione e problema della "culpa"*. (Torino, Giapichelli, 1969). xvi + 494 págs.

Este discípulo de Grosso ha realizado un notable estudio del complejo problema de la culpa Aquiliana. El término *iniuria* de la ley Aquilia constituía un elemento objetivo del daño materialmente causado en cosa ajena, esto es, la falta de justificación, y no un elemento subjetivo del delito considerado en su conjunto. La Jurisprudencia, en cambio, sustituye ese término legal por el de *culpa* para introducir en el análisis del delito una consideración subjetiva de la conducta personal responsable, que podía ser evitada, aunque falte la intencionalidad. El a. destaca el papel especialmente importante de Labeón en la elaboración de esta doctrina, así como la tendencia simplificadora de Gayo, que reduce toda la problemática al binomio dolo-culpa, y la original interpretación de Paulo, que considera la culpa como un criterio valorativo de toda la conducta reprochable, con lo que enlaza con el punto de vista que se ha de imponer con los bizantinos. Interesante es el análisis que realiza el a. del título 9,2 del Digesto, y la hipótesis de que tengamos en la serie de fragmentos 1-29, enlazada sobre la base de Ulp. 18 *ad ed.*, una cadena prejustiniana.

A. O.